

Expediente n.º: 35/2020

Informe de Fiscalización Fase «D»

Procedimiento: Procedimiento Genérico por Concurrencia Competitiva

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, se ha acordado aprobar las bases reguladoras para la concesión a los beneficiarios en la Ayuda de Transporte Universitario curso 2019/2020, que literalmente expone:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN PARA EL CURSO 2019/2020.

Las presentes bases constarán de los siguientes preceptos:

Título I. Subvención.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Artículo 3. Financiación.

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de la subvención.

Artículo 5. Régimen de compatibilidad.

Artículo 6. Criterios de concesión.

Título II. Requisitos.

Artículo 7. Requisitos generales exigibles.

Título III. Reglas del procedimiento.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

Artículo 10. Criterios de las solicitudes.

Artículo 11. Notificaciones y requerimientos.

Artículo 12. Propuesta de concesión y denegación de la subvención.

Artículo 13. Resolución.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

Artículo 15. Pago y justificación de la subvención.

Artículo 16. Facultades de la Administración.

Artículo 17. Causas de reintegro de la subvención.

Artículo 18. Verificación y control.

Artículo 19. Método de comprobación.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Ayuntamiento de Redován

Plaza Ayuntamiento, 1, Redován. 03370 (Alicante). Tfno. 966754025. Fax: 966754213



TÍTULO I.

Artículo 1. Subvención.

El objeto de las presentes bases es aprobar la convocatoria de la subvención al transporte universitario en el municipio de Redován, dirigida a facilitar el acceso a las universidades a los estudiantes que residan en el municipio durante el curso universitario.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Las ayudas se destinarán a los alumnos universitarios domiciliados en Redován, con una antigüedad de al menos 2 años (24 meses) anteriores a la solicitud, que se han desplazado a la Universidad para la realización de estudios universitarios durante los meses de octubre 2019 a junio 2020.

Artículo 3. Financiación.

Esta subvención se financiará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2020, en concreto, a la partida 32.148.101.

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de la subvención.

La subvención consistirá en una ayuda al coste del servicio de transporte universitario correspondiente al curso académico 2019-2020.

El importe de la dotación presupuestaria para esta subvención es de siete mil euros (7.000 €).

Artículo 5. Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas no son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, destinadas a la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.

Artículo 6. Criterios de concesión.

La subvención se concederá a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos que se establecen en estas bases reguladoras y la cuantía de la subvención vendrá determinada proporcionalmente en función del parámetro de distancia kilométrica.

Título II. Requisitos.

Artículo 7. Requisitos generales exigibles.

Para la concesión de esta subvención se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1. La distancia entre el centro universitario y el municipio de Redován, en concreto, desde el domicilio en que se encuentra censado, no podrá ser inferior a 4 Km.*
- 2. El solicitante, así como sus progenitores o tutor/es legal/es, deberán estar empadronados en Redován al menos dos años anteriores (veinticuatro meses) a la solicitud.*
- 3. El solicitante deberá tener cumplidos durante el ejercicio en el que se solicita la ayuda (año 2020) como máximo 29 años.*
- 4. Estar matriculado en una universidad durante el curso 2019/20 cursando estudios universitarios (grado, máster o doctorado) para los que deban desplazarse.*



5. El solicitante de la ayuda no podrá tener ninguna otra titulación universitaria diferente a la que se esté cursando.

6. La renta familiar por persona no podrá ser superior a once mil euros (11.000 €). Esta cantidad se obtendrá de dividir la renta familiar (ingresos de la Renta de 2019) entre los miembros de la unidad familiar.

7. No percibir otras ayudas para el transporte de cualquier otro organismo público o privado.

Cualquiera de los requisitos que se no se cumplan de todos los citados anteriormente, será causa de exclusión de la convocatoria.

Título III. Reglas del procedimiento.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en la forma y plazos que se determinen en la correspondiente convocatoria y su presentación, junto con la correspondiente documentación, supone la aceptación de las bases que se establecen en esta orden.

Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Redován, éstas han de formalizarse según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

El plazo para su presentación es del **3 de Noviembre hasta el 23 de Noviembre de 2020, ambos inclusive**, y su publicación se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, www.redovan.es

Las solicitudes, según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación en la oficina de asistencia en materia de registro se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Redován, de lunes a viernes, en horario de 9:00h a 13:00 horas.

La Administración podrá requerir al interesado para que, en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la publicación se subsane los defectos formales apreciados en su solicitud y aporte la documentación complementaria que se considere necesaria, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Mediante la solicitud, el solicitante, así como sus padres o tutores legales aceptan autorizar al Ayuntamiento de Redován, mediante la cumplimentación de la 5 instancia del Anexo I, para el intercambio de información por medios telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre los datos fiscales del impuesto de la renta del año 2019, y el Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias en



Hacienda, y con la Tesorería General de la Seguridad Social, a los solos efectos de comprobar la situación económica, por la cual solicita esta ayuda, así como con los servicios recaudatorios municipales y/o provinciales, y todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Redován para solicitar de los interesados la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos exigidos por la convocatoria.

En todo caso, **deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:**

A. Formulario de Solicitud (Anexo I).

B. Fotocopia del NIF/DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años.

C. Declaración jurada de no tener otra titulación universitaria (Anexo II).

D. Declaración del solicitante que acredite la distancia física a la Universidad, desde su domicilio (Anexo III). Dicha información será cotejada mediante "Google Maps" por un funcionario público del Ayuntamiento de Redován.

E. Fotocopia compulsada de la matrícula de la Universidad y justificante de pago de la totalidad. Para el caso de pago aplazado del importe de la matrícula, se deberá entregar la justificación del pago de todos los recibos en el plazo máximo fijado en la convocatoria.

F. Documentación acreditativa del número de miembros de unidad familiar (fotocopia compulsada del libro de familia con todos sus componentes, o en su defecto, partidas de nacimiento y acreditación del vínculo conyugal)

G. En su caso, acreditación de pertenencia a familia numerosa, mediante fotocopia del libro de familia numerosa.

H. En su caso, acreditación de situación de desempleo del padre/madre/tutor del solicitante aportando la tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado en el que se especifique el periodo de desempleo y percepción de subsidios, y en el caso de no percibir prestación de desempleo y solo está inscrita como demandante de empleo deberá aportar la hoja del DARDE y certificado de no percibir ninguna prestación.

I. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no de las madres/padres del/la solicitante se aportará según proceda, sentencia judicial o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los hijos/as. Si el procedimiento judicial está en trámite se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

J. Declaración responsable de no percibir ayuda de transporte en ningún organismo oficial o privado y aceptación de las presentes Bases (Anexo IV).

K. Certificado de mantenimiento de terceros (Anexo V).

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente, realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar la resolución.

El órgano concedente será la Junta de Gobierno Local que resolverá sobre todas las solicitudes.



Artículo 10. Criterios de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se obtendrá por:

a) *Agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que aparezca en el libro de familia, siendo su composición la siguiente:*

- *El padre y la madre y/o los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del alumno en su caso.*
- *El/la alumno/a.*
- *Los/as hermanos/as menores de 18 años.*
- *Hermanos/as mayores de 18 años y menores de 26 años siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.*
- *Hermanos/as mayores de 26 años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.*
- *En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no vivan en el mismo domicilio que el alumno.*

Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

El cálculo de los ingresos se realizará de la siguiente forma:

- *La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el importe sobre la renta de las personas físicas, que se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro.*

- *Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hubieran presentado declaración por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se sumarán los ingresos íntegros obtenidos, minorados en la cuantía correspondiente a los gastos deducibles del trabajo personal que en la cuantía correspondiente a la reducción del rendimiento del trabajo (3500€) y por discapacidad de trabajadores activos.*

La **puntuación** de cada solicitante para la concesión de la presente subvención, se determinará conforme a los siguientes criterios:

a) *Dividir la renta familiar (ingresos) entre todos los miembros de familia. De acuerdo con la cantidad obtenida a partir de esta división se otorgará la siguiente puntuación:*

Hasta 2.000€ 11 puntos

Hasta 3.000€ 10 puntos

Hasta 4.500€ 9 puntos

Hasta 6.000€ 8 puntos

Hasta 8.000€ 7 puntos

Hasta 9.000€ 6 puntos

Hasta 10.000€ 5 puntos

Mas 11.000€ 0 puntos



Los que tengan una renta superior a 11.000 euros per capita, estarán excluidos de esta convocatoria.

b) La puntuación por distancia se obtendrá con arreglo al siguiente baremo:

- Distancia entre 4 a 30 Km: **2 puntos**
- Distancia entre 31 a 60 Km: **3 puntos**
- Distancia entre 61 a 70 Km: **4 puntos**
- Mas de 71 km: **5 puntos**

c) La puntuación por situación laboral de los progenitores del solicitante se obtendrá con el siguiente baremo:

-Que se encuentre en situación de desempleo uno de los progenitores o tutores y perciba prestación (deberá acreditarse debidamente): **1 punto.**

-Que se encuentre en situación de desempleo uno de los progenitores o tutores y no perciba prestación (deberá acreditarse debidamente): **3 puntos.**

-Que se encuentre en situación de desempleo ambos progenitores o tutores y perciban prestación (deberá acreditarse debidamente): **2 puntos.**

-Que se encuentre en situación de desempleo ambos progenitores o tutores y no perciban prestación (deberá acreditarse debidamente): **5 puntos.**

d) La puntuación por la pertenencia a familia numerosa se obtendrá con arreglo al siguiente baremo:

- Valoración pertenencia a familia numerosa categoría general: **1 punto**
- Valoración pertenencia a familia numerosa categoría especial: **3 puntos**

El valor en euros del punto será el resultado de dividir la cantidad total de fondos disponibles para este programa de ayudas entre la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes y hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

Artículo 11. Notificaciones y requerimientos.

Cualquier notificación formal o requerimiento, dentro de este procedimiento, se llevará a cabo por medios electrónicos de conformidad con lo que prevé la 9 legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

Artículo 12. Propuesta de concesión y denegación de la subvención.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la unidad instructora revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles. Como resultado, confeccionará un listado de solicitudes a subsanar que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica y pagina web del Ayuntamiento, www.redovan.es

Las personas interesadas podrán subsanar las solicitudes o presentar la documentación necesaria en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose esta previa resolución que así lo declare, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo para la subsanación, la unidad instructora deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada de la totalidad de solicitudes, con las solicitudes admitidas y aquellas que han sido denegadas, así como los motivos de su denegación.

A la vista de este resultado se procederá a analizar las solicitudes presentadas y baremarlas atendiendo a los criterios determinados en las presentes bases reguladoras, procediendo a calcular la renta familiar computable y formándose seguidamente la lista definitiva de ayudas, que será elevada a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento.

Artículo 13. Resolución.

El órgano competente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, a la vista de la relación entregada por la unidad instructora, dictará la resolución de concesión, con el listado definitivo de las solicitudes concedidas e indicación de la cuantía de la subvención a cada persona que haya resultado beneficiaria de la misma.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y pagina web del Ayuntamiento. Esta publicación sustituirá a la notificación individual de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio 10 del cumplimiento de las normas de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones.

La resolución dictada por la Junta de Gobierno Local será impugnabile en la forma y de acuerdo con los recursos que prevé la legislación sobre Régimen Local. El listado definitivo de solicitudes concedidas y denegadas se expondrá al público, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que en materia de publicidad determina la legislación general de Subvenciones del Estado.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

Las personas beneficiarias de esta subvención, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases, estarán sujetas a las siguientes obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.*
- 2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.*
- 3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 5. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*



6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15. Pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria es de 7.000€ con cargo a la partida presupuestaria 321.48101 del Presupuesto municipal para el año 2020. En cualquier caso, la suma total de las becas concedidas no podrá superar esta cantidad.

Para proceder el pago, será requisito previo que el beneficiario acredite:

1. La efectiva matriculación en el centro universitario, correspondientes al transporte universitario del importe subvencionado.

2. Justificante bancario acreditativo del pago de la totalidad de la matrícula.

El libramiento del importe a favor de las personas beneficiarias se efectuará tras la oportuna comprobación por la unidad instructora de la documentación justificativa presentada.

La no presentación de la documentación regulada en la presente convocatoria dentro del plazo establecido, o cualquier otra solicitada por la administración concedente, supondrá, previa audiencia a la persona beneficiaria, la pérdida del derecho a percibir la totalidad de la subvención mediante el correspondiente procedimiento.

Una vez realizada la justificación, el importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Artículo 16. Facultades de la Administración.

Comprobar el cumplimiento de la finalidad por la cual se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos y cualquiera otra que le otorgue la legislación vigente.

Dichas facultades se realizarán mediante el correspondiente expediente administrativo con audiencia de la persona beneficiaria, en su caso.

Artículo 17. Causas de reintegro.

La concesión de la subvención será modificada y procederá su reintegro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo dispuesto en el capítulo I, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones será igualmente el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el título IV de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El órgano competente resolverá el procedimiento de reintegro de la subvención.

Artículo 18. Verificación y control.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos exigibles para la concesión dará lugar a la denegación o revocación de la subvención solicitada.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener subvenciones, la administración podrá determinar, por cualquier medio de prueba, si se ha producido la ocultación a que se refiere el párrafo anterior y, en particular, mediante los datos que estén en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá determinarse la existencia de fraude y denegar la subvención solicitada o revocar la concedida.

Artículo 19. Método de comprobación.

La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se establezca en la correspondiente convocatoria, como de aportación preceptiva por las personas beneficiarias, para el pago de la subvención.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en los capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones”.

En Redován firmado digitalmente por la Alcaldesa-presidenta, D^a. Manuela Ruiz Peral.



ANEXO I (Modelo de instancia) AYUDAS UNIVERSITARIAS

DATOS PERSONALES INTERESADO /A

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI	
Representante	1º Apellido	2º Apellido	DNI	
Domicilio a efectos de notificación: Calle o Plaza		Número	Piso	Puerta
Localidad	C.P.	Teléfono	Fax	Correo Electrónico

Nº de referencia del expediente (a cumplimentar por la Administración): _ BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE UNIVERSITARIO PARA EL CURSO 2019/20.

Unidad administrativa a la que se dirige: _ REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.

EXPONE: QUE REUNIENDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE UNIVERSITARIO PARA EL CURSO 2019/20.

SOLICITA:

AYUDA ECONÓMICA TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2019/20 APORTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A. Formulario de Solicitud (**Anexo I**).

B. Fotocopia del NIF/DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

C. Declaración del solicitante de no tener otra titulación Universitaria (**Anexo II**).

D. Declaración del solicitante que acredite la distancia física a la Universidad, desde su domicilio.

(**Anexo III**). Dicha información será cotejada mediante "Google Maps" por un funcionario público del Ayuntamiento de Redován.

E. Fotocopia de la matrícula de la Universidad y justificante de pago de la totalidad. Para el caso de pago aplazado del importe de la matrícula, se deberá entregar la justificación del pago de todos los recibos en el plazo máximo fijado en la convocatoria.

F. Documentación acreditativa número de miembros de unidad familiar (fotocopia del libro de familia con todos sus componentes, o en su defecto, partidas de nacimiento y, en su caso, acreditación del vínculo conyugal)

G. En su caso, acreditación de pertenencia a familia numerosa, fotocopia libro de familia numerosa.

H. En su caso, acreditación de situación de desempleo del padre/madre/tutor del solicitante aportando tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado en el que se especifique el periodo de desempleo y de percepción de subsidios, y en caso de no percibir prestación de desempleo y sólo estar inscrita como demandante deberá



aportar la hoja del DARDE y certificado de no percibir ninguna prestación.

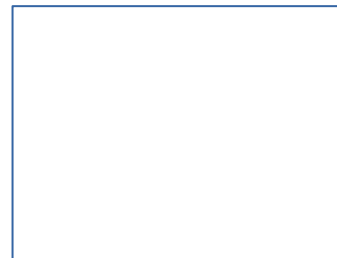
I. En su caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no de las madres/padres del/la menor solicitante se aportará según proceda, sentencia judicial o convenio regulador o documento público de medias sobre el cuidado de los hijos/as. Si el procedimiento judicial está en trámite se aportará certificado acreditativo del juzgado.

J. Declaración Responsable de no percibir ayuda de transporte de ningún organismo oficial o privado y aceptación de las presentes bases **(Anexo IV)**

K. Mantenimiento de Terceros, sellado por la entidad bancaria, **(Anexo V)**

Así mismo, mediante la firma de este documento, autorizo al Ayuntamiento de Redován a recabar los datos de la Renta del año 2019 de la Unidad Familiar como indican las bases y el Certificado de estar al Corriente con las Obligaciones Tributarias en Hacienda, y de la Seguridad Social, a los solos efectos de comprobar la situación económica, por la cual solicita esta ayuda, así como con los servicios recaudatorios municipales y/ o provinciales, y todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Redován podrá solicitar de los interesados la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos exigidos por la convocatoria.

Redován.....a.....de 2020.



FIRMA:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO POSEER OTRA TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

Dº/Dª....., mayor de edad,
con D.N./N.I.E....., con domicilio en
....., en nombre propio, o bien en
representación de con
DNI....., ante el Ayuntamiento de Redován, declara bajo su responsabilidad
que:

No tener ninguna otra titulación universitaria diferente a la que esté cursando.

En.....a.....de..... de 2020

FIRMA:

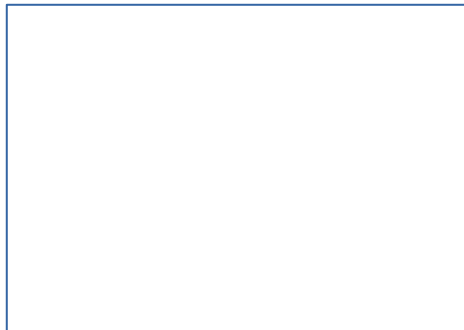


ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA DISTANCIA ENTRE EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE Y EL CENTRO DONDE SE CURSAN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

D^o/D^a....., mayor de edad,
con D.N.I./N.I.E....., con domicilio en
....., en nombre propio, o bien en
representación de con
DNI....., ante el Ayuntamiento de Redován, declara bajo su responsabilidad
que:
La distancia entre el domicilio y el centro donde se cursan los estudios es de:.....
KM

En.....a.....de..... de 2020

FIRMA:



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES ECONÓMICAS

Dº/Dª....., mayor de edad,
con D.N.I./N.I.E....., con domicilio en
....., en nombre propio, o bien en
representación de..... con
DNI....., ante el Ayuntamiento de Redován, declara bajo su responsabilidad
que:

*No he percibido otra ayuda o subvención económica para la actividad subvencionada,
comprometiéndome a comunicar a la Administración concedente, en su caso, la
percepción de las mismas.*

En.....a.....de..... de 2020

FIRMA:





AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTO

Anexo XVI

120. MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

Nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.			
Domicilio			Municipio		
Provincia	Código Postal	Teléfono	Fax		
Representante		N.I.F. del representante			

BAJA DE DATOS BANCARIOS

Banco	Sucursal	Código Cuenta Cliente			
		Banco	Sucursal	d.c.	Número de cuenta

ALTA DE DATOS BANCARIOS. Para el pago mediante transferencia bancaria a esta cuenta:

Banco	Sucursal	Código Cuenta Cliente			
		Banco	Sucursal	d.c.	Número de cuenta

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Redován exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

_____, a ____ de _____ de _____
Firma del acreedor o representante

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".

Sello de la entidad

EL APODERADO

Fdo.:

CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACION

_____, a ____ de _____ de _____
EL RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

Fdo.:

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION Y ACUERDO DE ALTA DE TERCERO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

En virtud del documento presentado, D. _____, tiene personalidad para representar a _____ a los efectos expresados en el presente documento y se acuerda conceder el Alta y el procedimiento de pago que se solicita.

EL TESORERO

Fdo.:

DOCUMENTOS A APORTAR:
Fotocopia del IAE (sólo empresas o autónomos)
Fotocopia de poderes (sólo empresas o autónomos)

Certificado de nombramiento (Asociaciones o Entidades)
Fotocopia CIF/NIF
Certificado de exención del IVA (Asociaciones o Entidades)

INTERVENCIÓN -88-



Ayuntamiento de Redován

Plaza Ayuntamiento, 1, Redován. 03370 (Alicante). Tfno. 966 75 40 25. Fax: 966 754 213

